APENDICE I.2

PROGRAMA DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS EMPLEADOS EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA DE MERCANCIAS PELIGROSAS

1 - De las Disposiciones Preliminares

1.1 Los conductores de vehículos de transporte de mercancías peligrosas por carretera deben estar en posesión de un certificado de capacitación expedido por la autoridad competente de cualquiera de los Estados Parte, o a través de una entidad por el designada, testimoniando que recibió formación adecuada sobre las exigencias especiales necesarias para el desempeño de su actividad.

1.2 En intervalos de CINCO (5) años el conductor deberá recibir capacitación complementaria que le proporcione formación actualizada sobre el transporte de mercancías peligrosas.

1.3 Queda eximido de poseer el certificado de capacitación el conductor que transporte mercancías peligrosas en cantidades exentas, en los términos del Anexo II del Acuerdo Sectorial.

1.4 Para recibir la formación especial el conductor debe estar habilitado para conducir vehículos de carga y tener capacidad para interpretar textos.

2 - De los Objetivos

2.1 El curso de capacitación tendrá por objetivo dar al conductor condiciones para:

- transportar mercancías peligrosas con seguridad, de manera de preservar su integridad física y la de terceras personas, evitar daños a la carga y al vehículo y además, contribuir a la protección del medio ambiente, y

- conocer los procedimientos de seguridad preventivos y los aplicables en caso de emergencia.

3 - Del Programa Básico del Curso

El programa mínimo de formación tendrá una carga mínima horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas reales y comprenderá las siguientes materias.

3.1 Manejo defensivo

- Como evitar colisiones

- Como adelantar y ser adelantado

3.2 Prevención de incendios

3.3 Elementos básicos sobre la legislación

- Mercancías Peligrosas, conceptos
- Análisis e interpretación de la legislación y normas
- Acondicionamiento y compatibilidad
- Responsabilidad del conductor
- Documentación exigida
- Infracciones y penalidades
- Otros aspectos de la legislación

3.4 Transporte y Manipulación de Mercancías Peligrosas

- Clasificación de las Mercancías Peligrosas, conceptos y simbología
- Explosivos (Clase 1)
- Gases (Clase 2)
- Líquidos Inflamables (Clase 3)
- Productos de la Clase 4
- Sustancias Oxidantes y Peróxidos Orgánicos (Clase 5)
- Sustancias Tóxicas y Sustancias Infectantes (Clase 6)
- Material Radiactivo (Clase 7)
- Corrosivos (Clase 8)
- Sustancias peligrosas diversas (Clase 9)

4 - De la Habilitación

4.1 El conductor que aspire a obtener el certificado de capacitación, demostrará sus conocimientos mediante una prueba escrita y otra prueba práctico-oral.

4.2 Se otorgará el certificado de capacitación a todo conductor que alcance un mínimo de aprobación del SETENTA POR CIENTO (70%) en cada prueba.

5 - De la capacitación complementaria

El programa mínimo de capacitación complementaria, especificado en el ítem 1.2 de este Apéndice, tendrá una carga horaria mínima de DIECISÉIS (16) horas y comprenderá las siguientes materias:

5.1 - Programa

a) Manejo Defensivo

- Refuerzo de conceptos; y
- Estudio de casos

b) Prevención de incendios

c) Transporte y Manipulación de Mercancías Peligrosas

- Refuerzos de conceptos;
- Comportamiento en la emergencia;
- Estudio de casos

d) Actualización de la legislación

5.2 - El conductor que aspire a renovar su certificado de capacitación, será evaluado mediante una prueba escrita y una práctico-oral.

5.3 - Tendrá su certificado de capacitación renovado el conductor que obtuviera un rendimiento mínimo del SETENTA POR CIENTO (70 %) en cada prueba.

5.4 - Podrá ser exceptuado de concurrir al curso de capacitación complementaria, el conductor que, sometido a las pruebas prescritas en 5.2, obtenga un rendimiento mínimo como el indicado en 5.3.